

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de mayo de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/05/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$34.154,28
II	\$47.815,26
III	\$68.307,98
IV	\$109.292,72
V	\$150.276,88

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$37.356,25
II' (II prima)	\$52.297,94
III' (III prima)	\$74.711,85
IV' (IV prima)	\$119.538,91
V' (V prima)	\$164.365,34

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$34.154,28

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$34.154,28

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$28.817,67

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$11.740,53

Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$26.639,34
B	\$32.702,16
B'	\$35.767,98
C	\$43.715,37
C'	\$ 47.813,68
D	\$65.402,78
D'	\$71.534,29
E	\$109.205,18
E'	\$119.443,17
F	\$152.751,64
G	\$218.326,32
G'	\$238.794,41
H	\$327.617,98
I	\$409.843,36
J	\$409.843,36

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$22.476,94

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$9.157,27

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$106.732,14
II	\$149.422,71
III	\$213.462,45
IV	\$341.539,74
V	\$469.615,28

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 5 CENTAVOS" (\$768.450,05)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 5 CENTAVOS" (\$768.450,05)".

<https://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-abril-2024.pdf>